



SESIÓN PÚBLICA No. 49
ORDINARIA
MARTES 30 DE NOVIEMBRE DE 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas con veinticinco minutos del martes treinta de noviembre de dos mil cuatro, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para celebrar sesión pública ordinaria, los señores Ministros: Presidente Mariano Azuela Güitrón, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Sergio Armando Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza.

Por unanimidad de once votos se aprobaron los proyectos de las Actas de las Sesiones Públicas números Cuarenta y seis, Ordinaria, Celebrada el jueves veintiséis de noviembre en curso, y Doce, Conjunta Solemne de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, Cuarenta y siete y Cuarenta y ocho, Solemne y Ordinaria, celebradas, respectivamente, el martes veintitrés de noviembre de dos mil cuatro.



A continuación, el Secretario General de Acuerdos dio cuenta con los siguientes asuntos de la Lista Ordinaria Cuarenta y dos de dos mil cuatro:

I.- 1594/2004

Amparo en revisión número 1594/2004, promovido por Ralston Purina México, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 32, fracción XXV y transitorio Segundo, fracción XC, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos. En el proyecto formulado por el señor Ministro Juan N. Silva Meza se proponía: "PRIMERO.- Se modifica la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el juicio de amparo respecto de la fracción XC, del artículo Segundo Transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente a partir del primero de enero de dos mil dos. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege RALSTON PURINA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente a partir del primero de enero de dos mil dos."



Hizo uso de la palabra el señor Ministro Valls Hernández para expresar, en los términos consignados en la versión taquigráfica, las razones del sentido de su voto.

El señor Ministro Ponente Juan N. Silva Meza manifestó que elaboró su proyecto de acuerdo con el criterio con el que se resolvieron con anterioridad asuntos en los que se impugnaron los mismos preceptos legales, pero que votaría en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de once votos se aprobó el resolutivo Segundo; los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón votaron en favor de los resolutivos Primero y Tercero, los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Valls Hernández, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa. Los señores Ministros que votaron en favor de dichos resolutivos manifestaron que las



Sesión Pública No.49 Martes 30 de noviembre de 2004

consideraciones relativas constituirán su voto de minoría.

En consecuencia, el asunto se resolvió en los términos siguientes: "PRIMERO.- Se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el juicio de amparo respecto de la fracción XC, del artículo Segundo Transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente a partir del primero de enero de dos mil dos. TERCERO.- La Justicia de la Unión ampara y protege RALSTON PURINA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente a partir del primero de enero de dos mil dos."

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Se comisionó al señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano para elaborar el engrose correspondiente.

IX.- 1619/2004 Amparo en revisión número 1619/2004, promovido por Iberoservice México, sociedad



Sesión Pública No.49 Martes 30 de noviembre de 2004

anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 32, fracción XXV y transitorio Segundo, fracción XC de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos. En el proyecto formulado por la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos se proponía: "PRIMERO.- En la materia de la revisión se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el presente juicio de amparo promovido por IBEROSERVICE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra el acto del Congreso de la Unión y otras autoridades precisadas en el resultando primero de esta ejecutoria que se hace consistir en el artículo Segundo Transitorio, fracción XC de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente en el dos mil dos. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a IBEROSERVICE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra el acto que reclama del Congreso de la Unión y de otras autoridades, que se hace consistir en el artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente en dos mil dos."



Sesión Pública No.49 Martes 30 de noviembre de 2004

La señora Ministra Ponente Luna Ramos manifestó que formuló su proyecto de acuerdo con el criterio con el que se resolvieron con anterioridad asuntos en los que se impugnaron los mismos preceptos legales, pero que votaría en contra, por la modificación de la sentencia recurrida, el sobreseimiento en los términos precisados en los considerandos tercero y cuarto y la concesión del amparo a la quejosa.

Hizo uso de la palabra el señor Ministro Valls Hernández para expresar, en los términos consignados en la versión taquigráfica, las razones del sentido de su voto.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de once votos se aprobó sobreseer en el juicio en los términos precisados en los considerandos Tercero y Cuarto; los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón votaron en favor de los resolutivos Primero y Tercero, los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Valls Hernández, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la modificación de la sentencia recurrida, el sobreseimiento en el juicio



Sesión Pública No.49 Martes 30 de noviembre de 2004

en los términos precisados en los considerandos Tercero y Cuarto y la concesión del amparo a la quejosa. Los señores Ministros que votaron en favor de dichos resolutivos manifestaron que las consideraciones relativas constituirán su voto de minoría.

En consecuencia, el asunto se resolvió en los términos siguientes: "PRIMERO.- Se modifica la sentencia recurrida. SEGUNDO. Se sobresee en el presente juicio de amparo promovido por IBEROSERVICE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en los términos precisados en los considerandos Tercero y Cuarto de esta ejecutoria. TERCERO.- La Justicia de la Unión ampara y protege a IBEROSERVICE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra el acto que reclama del Congreso de la Unión y de otras autoridades, que se hace consistir en el artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente en dos mil dos."

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.



Se comisionó al señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano para elaborar el engrose correspondiente.

X.- 1673/2004 Amparo en revisión número 1673/2004, promovido por Teléfonos del Noroeste, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 32, fracción XXV y transitorio Segundo, fracción XC, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos. En el proyecto formulado por el señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel se proponía: "PRIMERO.- Se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO. Se sobresee en el juicio de garantías por lo que se refiere al artículo Segundo Transitorio, fracción XC, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente en el dos mil dos. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Teléfonos del Noroeste, sociedad anónima de capital variable, respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente en dos mil dos."



Hizo uso de la palabra el señor Ministro Valls Hernández para expresar, en los términos consignados en la versión taquigráfica, las razones del sentido de su voto.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de once votos se aprobó el resolutivo Segundo; los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón votaron en favor de los resolutivos Primero y Tercero, los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Valls Hernández, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la modificación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa. Los señores Ministros que votaron en favor de dichos resolutivos manifestaron que las consideraciones relativas constituirán su voto de minoría.

En consecuencia, el asunto se resolvió en los términos siguientes: "PRIMERO.- Se modifica la sentencia recurrida. SEGUNDO. Se sobresee en el juicio de garantías por lo que se refiere al artículo Segundo Transitorio, fracción XC, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente en el dos mil dos.



Sesión Pública No.49 Martes 30 de noviembre de 2004

TERCERO.- La Justicia de la Unión ampara y protege a Teléfonos del Noroeste, sociedad anónima de capital variable, respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente en dos mil dos."

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Se comisionó al señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano para elaborar el engrose correspondiente.

XI.- 1535/2004

Amparo en revisión número 1535/2004, promovido por Inmobiliaria y Constructora Tor, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 32, fracción XXV y transitorio Segundo, fracción XC, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos. En el proyecto formulado por el señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano se proponía: "PRIMERO.- Se sobresee respecto de la fracción XC del artículo



Segundo Transitorio de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente a partir del primero de enero de dos mil dos. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA TOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, respecto del artículo 32, fracción XXV de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente a partir del primero de enero de dos mil dos."

El señor Ministro Ponente Sergio Salvador Aguirre Anguiano manifestó que elaboró el proyecto de acuerdo con el criterio con el que se resolvieron con anterioridad asuntos en los que se impugnaron los mismos preceptos legales, pero que votaría en contra y por la concesión del amparo a la quejosa.

Hizo uso de la palabra el señor Ministro Valls Hernández para expresar, en términos consignados en la versión taquigráfica, las razones del sentido de su voto.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de once votos se aprobó el sobreseimiento decretado en el resolutive Primero; los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño



Sesión Pública No.49 Martes 30 de noviembre de 2004

Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón votaron en favor del resolutivo Segundo, los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Valls Hernández, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra y por la concesión del amparo a la quejosa. Los señores Ministros que votaron en favor del proyecto manifestaron que las consideraciones del mismo constituirán su voto de minoría.

En consecuencia, el asunto se resolvió en los términos siguientes: PRIMERO.- Se sobresee respecto de la fracción XC del artículo Segundo Transitorio de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente a partir del primero de enero de dos mil dos. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión ampara y protege a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA TOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, respecto del artículo 32, fracción XXV de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente a partir del primero de enero de dos mil dos."

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.



Se comisionó al señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano para elaborar el engrose correspondiente.

El Secretario General de Acuerdos dio cuenta con los siguientes asuntos de la Lista Ordinaria Cuarenta y cinco de dos mil cuatro:

I.- 1/2004

Solicitud número 1/2004, para que este Alto Tribunal, ejerza la facultad que le confiere el párrafo segundo del artículo 97 constitucional, practique la averiguación a que se refiere el Gobernador del Estado de México sobre los hechos relatados en el juicio de amparo en revisión número 692/2003, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, por violación a las garantías constitucionales de la comunidad indígena de Xalatlaco. En el proyecto formulado por el señor Ministro Juan Díaz Romero se propuso: "PRIMERO.- El Secretario de Gobierno del Estado de México, carece de legitimación activa para solicitar la intervención de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del considerando segundo de esta resolución. SEGUNDO.- No ha lugar a que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ejerza la facultad de investigación prevista



Sesión Pública No.49 Martes 30 de noviembre de 2004

en el artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que solicitó el Gobernador constitucional del Estado de México, en términos del último considerando de esta resolución.”.

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de once votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

II.- 49/2004

Solicitud de ejercicio de la facultad de atracción número 49/2004, formulada por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respecto del conocimiento y resolución de los recursos de queja interpuestos por el Secretario de Gobierno del Distrito Federal, en ausencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal y por la sucesión a bienes de Ángel Veraza Villanueva, en contra de la interlocutoria de cuatro de octubre de dos mil cuatro, del Juzgado Primero de Distrito Federal en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el incidente de cumplimiento sustituto en el juicio de amparo indirecto número 94/1998. En



el proyecto formulado por el señor Ministro Juan Díaz Romero se propuso: "PRIMERO.- El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ejerce la facultad de atracción para conocer y resolver los recursos de queja interpuestos por el Secretario de Gobierno del Distrito en ausencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal y por la Sucesión a bienes de Ángel Veraza Villanueva, en contra de la interlocutoria de cuatro de octubre de dos mil cuatro engrosada el ocho siguiente, emitida por la Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el incidente de cumplimiento sustituto relativo al juicio de amparo indirecto 94/1998. SEGUNDO.- Pasen los autos a la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, para el trámite correspondiente."

El señor Ministro José Ramón Cossío Díaz manifestó que, en términos de lo dispuesto en el artículo 146, fracción XVIII en relación con la XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, estaba en causa de impedimento para conocer del asunto.



Sesión Pública No.49 Martes 30 de noviembre de 2004

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón puso a votación la causa de impedimento hecha valer por el señor Ministro José Ramón Cossío Díaz y, por unanimidad de diez votos, se calificó de legal.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón hizo la declaratoria respectiva.

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de diez votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

III.- 1361/2004

Amparo en revisión número 1361/2004, promovido por Manuel Galván Medrano contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 2-C, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de dos mil tres. En el proyecto formulado por el señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano se propuso: "ÚNICO.- Se sobresee en el presente juicio en



Sesión Pública No.49 Martes 30 de noviembre de 2004

relación con las autoridades y los actos que quedaron precisados en el resultando primero de esta ejecutoria.”

El señor Ministro Ponente Sergio Salvador Aguirre Anguiano manifestó que elaboró el proyecto de acuerdo con el criterio mayoritario, pero que votaría en contra, por la revocación de la sentencia recurrida, el estudio del fondo del asunto y la concesión del amparo al quejoso.

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por mayoría de seis votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Ortiz Mayagoitia, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón; los señores Ministros Cossío Díaz, Gudiño Pelayo y Valls Hernández votaron en contra, porque se revocara la sentencia recurrida se entrara al estudio del fondo del asunto y se concediera el amparo al quejoso, y los señores Ministros Aguirre Anguiano y Luna Ramos votaron en contra, porque se revocara la sentencia recurrida, se entrara al estudio del fondo del asunto y se negara el amparo al quejoso. Los señores Ministros que emitieron votos en contra reservaron su derecho de formular votos de minoría.



El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

IV.- 1190/2004 Amparo en revisión número 1190/2004, promovido por Aarón Flores Brandi contra actos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 268, párrafo quinto, del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, contenido en el decreto publicado en la Gaceta Oficial de la mencionada entidad el diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve. En el proyecto formulado por el señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo se propuso: "PRIMERO.- Se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Aarón Flores Brandi en contra de las autoridades y por los actos precisados en el resultando primero de la presente resolución."

Sin discusión, el proyecto se aprobó por unanimidad de once votos.



El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

V.- 47/2004

Controversia constitucional número 47/2004, promovida por el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la mencionada entidad federativa, demandando la invalidez del acuerdo de cuatro de febrero de dos mil cuatro del Secretario de Finanzas y Administración del gobierno estatal por el que "da a conocer el calendario de entrega, porcentaje y monto, estimados, que recibirá cada municipio de la entidad del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal por el ejercicio fiscal de 2004", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno estatal el once de febrero de dos mil cuatro. En el proyecto formulado por el señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia se propuso: "PRIMERO.- Es procedente y fundada la presente controversia constitucional. SEGUNDO.- Se concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique este fallo, a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Chihuahua, para que den cumplimiento a



Sesión Pública No.49 Martes 30 de noviembre de 2004

la presente ejecutoria en los términos y para los efectos precisados en el último considerando.”

Sin discusión, el proyecto se aprobó por unanimidad de once votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenó la publicación íntegra de la resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Diario Oficial de la Federación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Acciones de inconstitucionalidad números 26/2004 y sus acumuladas 27/2004 y 28/2004, promovidas por Diputados de la LIX Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz, y los Partidos Políticos Convergencia y Acción Nacional en contra del Congreso, del Gobernador y otras autoridades de la mencionada entidad federativa, demandado la invalidez del decreto número 881 de “interpretación

VI.- 26/2004 Y
SUS
ACUMULADAS
27/2004 Y
28/2004



Sesión Pública No.49 Martes 30 de noviembre de 2004

auténtica de la ley" relativa al artículo 206 del Código Electoral de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno estatal el dieciséis de octubre de dos mil cuatro. En el proyecto formulado por el señor Ministro José Ramón Cossío Díaz se propuso: "PRIMERO.- Son fundadas estas acciones de inconstitucionalidad. SEGUNDO.- Se declara la invalidez del "Decreto número 881. 'DE INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DE LEY' expedido por el Congreso del Estado de Veracruz, y publicado en la Gaceta Oficial de esa entidad federativa el dieciséis de octubre de dos mil cuatro. TERCERO.- Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz."

Sin discusión, el proyecto se aprobó por unanimidad de once votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón citó a los señores Ministros para la próxima



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Sesión Pública No. 49 Martes 30 de noviembre de 2004

sesión, que se celebrará en la Sede alterna el jueves dos de diciembre próximo a las once horas, y levantó esta sesión.

Firman esta acta el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón, y el licenciado José Javier Aguilar Domínguez, Secretario General de Acuerdos, que da fe.



SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Esta hoja corresponde al Acta de la Sesión Pública número Cuarenta y Nueve, Ordinaria, celebrada el martes treinta de noviembre de dos mil cuatro.



DER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
REMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Sesión Pública No. 49 Martes 30 de noviembre de 2004

En ocho de diciembre se giraron los oficios números del 4305 al 4307 a la Directora General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, al Director del Diario Oficial de la Federación y al Jefe de Departamento de Gobierno del Estado de Chihuahua, remitiéndoles a cada uno de ellos, copia certificada y una versión en disquete de la sentencia relativa a la controversia constitucional 47/2004, promovida por el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la mencionada entidad federativa, en cumplimiento de lo ordenado por el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón; en quince de diciembre se giraron los oficios números del 5941 al 5943 a la Directora General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, al Director del Diario Oficial de la Federación y al Secretario General de Gobierno del Estado de Veracruz, remitiéndole a cada uno de ellos, copia certificada y una versión en disquete de sentencia relativa a las acciones de inconstitucionalidad 26/2004 y sus acumuladas 27/2004 y 28/2004, promovidas por Diputados integrantes de la LIX Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz, y los Partidos Políticos Convergencia y Acción Nacional en contra de la LIX Legislatura del Congreso, del Gobernador y de otras autoridades de la mencionada entidad federativa, en cumplimiento de lo ordenado en el punto resolutivo Tercero de dicha sentencia.- Conste.